



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: DPE EX-2019-19426558-GDEBA-DPTLMIYSPGP Vientos de Necochea

VISTO el EX-2019-19426558-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769 y N°14.838, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y N°1293/18, la Resolución MOSP N° 477/00 y la DI-2019-12-GDEBADPSPMIYSPGP y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo establecido en la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el inicio de operación de las instalaciones terminadas, estarán sujetas a la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo reunir las características que esta determine;

Que la Resolución MOSP N° 477/00 en su Anexo Único, detalla la documentación que los agentes reconocidos por la Ley N° 11.769, deben presentar para ello;

Que la mencionada Resolución dispone en la “parte B” de su Anexo Único, los requisitos a cumplimentar para obtener la autorización para el inicio de operación de la nueva instalación;

Que la obra “Parque Eólico Vientos de Necochea I”, de 37,95 MW de potencia, en el Paraje Punta Negra del Partido de Necochea, cuenta con la autorización para la construcción, otorgada oportunamente por DISPO-2019-105-GDEBA-DENERMIYSPGP obrante a orden 77;

Que conforme lo establecido en la Disposición DI-2019-12-GDEBADPSPMIYSPGP, a partir de la fecha del acto administrativo que disponga la Autorización de inicio de Operación, comenzará a regir la exención sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos por el plazo establecido en la Ley N° 14.838 y su Decreto reglamentario N° 1293/18, teniendo en cuenta para ello su código de actividad económica (Generación de energía n.c.p.) del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB) 351199;

Que la empresa Vientos de Necochea S.A , solicita mediante nota del 11 de Octubre de 2019, adunada a orden N° 101, la autorización de la operación de la línea de Media Tensión de 33Kv. que vincula el Parque Eólico Vientos de Necochea I con la Estación Transformadora Necochea;

Que mediante Nota D.E N° 1043, en respuesta a dicho pedido, se informa que la autorización de inicio de operación será otorgada al conjunto de las instalaciones que conforman el Parque Generador y su vinculación al sistema eléctrico provincial, en tanto se presente la documentación requerida a tales efectos;

Que a orden N° 112 obra nueva presentación de Vientos de Necochea S.A, por medio de la cual presenta informe de resultados de los ensayos PT4, elaborados por la empresa Mercados Energéticos, con el fin de solicitar la habilitación comercial del Parque Eólico “Vientos de Necochea I”, destacando que la totalidad de los aerogeneradores se encuentran operativos para el despacho de la Potencia del Parque Eólico (37,95 MW).

Que se aduna a orden N° 124 certificado de cumplimiento fiscal de la empresa Vientos de Necochea, respecto al impuesto a los Ingresos Brutos;

Que a orden N°125 se aduna el Acta de habilitación definitiva de instalaciones, suscripta el 26 de Octubre del 2020, entre los representantes de Vientos de Necochea S.A y deTransba S.A;

Que a Orden N° 130, luce el IF-2021-20830651-GDEBA-DPEMIYSPGP de firma conjunta de las Áreas técnicas, en donde destaca que la documentación presentada, tendiente a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2° (según parte B del Anexo de la Resolución MOSP N° 477/00), debidamente suscripta por el representante técnico de la empresa, reviste el carácter de declaración jurada, por lo que entiende que están dadas las condiciones para continuar con la prosecución de las actuaciones, con vistas a evaluar el dictado del pertinente acto administrativo que autorice el inicio de operación de la obra en cuestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y el Señor Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el art. 18 de la Ley 11.769, del Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Ley N° 14.838 y su Decreto reglamentario N° 1293/18, en ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución N°477/00 del Sr. Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y conforme DI-2019-12- GDEBA- DPSPMIYSPGP;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ENERGÍA

D I S P O N E:

ARTICULO 1°. Autorizar el inicio de operación de la Obra: “Parque Eólico Vientos de Necochea I”, de 37,95 MW de potencia, emplazada en el Paraje Punta Negra del Partido de Necochea, cuya información y documentación técnica fue presentada ante el Registro Único de Proyectos de Energía Renovable (RUEP) por la empresa VIENTOS DE NECOCHEA S.A, CUIT N° 30-71561094-5, con domicilio constituido en la calle 46 N° 561 de la ciudad de La Plata (B1900AGW), Partido de La Plata, de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos, en favor de la empresa Vientos de Necochea S.A, conforme al régimen promocional instituido por la Ley N° 14.838, su Decreto Reglamentario N° 1.293/18 y la DI-2019-12-GDEBADPSPMIYSPGP, de acuerdo al detalle incorporado en el IF-2021-30115480-GDEBA-DADMIYSPGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el mantenimiento y goce del beneficio será conferido por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), que procederá a registrar en su base de datos los alcances de la exención impositiva.

ARTICULO 4°. Comunicar lo resuelto al Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas

(SINDMA), comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), notificar al Sr. Fiscal de Estado y a la empresa Vientos de Necochea S.A. Cumplido, archivar.